

ACUERDO No. 07

Trece (13) días del mes de Abril de 2015

La Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto – EMPOPASTO S.A. E.S.P. – Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, en uso de sus atribuciones legales y en especial las previstas en la Ley 489 de 1998, Ley 142 de 1994, sus Decretos Reglamentarios, sus disposiciones estatutarias, y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que la Junta Directiva de EMPOPASTO S.A. E.S.P., mediante Acuerdos Nos. 08 de 16/12/2014 y 03 del 03/03/2015, autorizó al Gerente para presentar al grupo de trabajadores oficiales, un plan de retiro compensado, que tiene por finalidad terminar los contratos de trabajo por mutuo acuerdo entre las partes, y ajustó los montos para realizar dicho ofrecimiento cuya materialización es consensuada.

Que la Junta Directiva de EMPOPASTO S.A. E.S.P., estableció unos topes máximos para el Plan de Retiro Compensado, los cuales no pueden excederse, acorde con las recomendaciones de la consultoría contratada para tal efecto.

Que la redacción de los ordinales 1, 2 y 3, del numeral segundo, del Plan de Retiro Compensado en comento, resulta restrictiva en su aplicación, teniendo en cuenta que los montos autorizados por la Junta Directiva para el ofrecimiento de dicho Plan, se calcularon proyectando el valor correspondiente a seis (6) meses de cotizaciones al sistema de seguridad social para todos los trabajadores a quienes se les oferta el mismo, e igualmente los auxilios para el sostenimiento educativo y alimentario de los hijos de los trabajadores que pueden ser beneficiarios del Plan de Retiro Compensado, se computaron sin restringirse a la condición de padres cabeza de familia.

Que el Plan de Retiro Compensado, resulta más favorable económicamente y atractivo, para los trabajadores oficiales a quienes se les ofrece el mismo, si se modifican las condiciones restrictivas que se encuentran establecidas, considerándose que la modificación de estas, no impacta económicamente en el valor total de dicho Plan.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Numeral SEGUNDO, del Plan de Retiro Compensado aprobado y modificado mediante los Acuerdos Nos. 08 del 16/12/2014 y 03 del 03/03/2015, en cual quedará del siguiente tenor:

SEGUNDO: Formará parte del ofrecimiento, además de la compensación al grupo de trabajadores oficiales de la Empresa que se acojan a éste, los siguientes componentes sociales:

1. A todos los trabajadores, que acepten el plan de retiro compensado, se les pagará una suma equivalente a las cotizaciones al sistema de seguridad social de seis (6) meses.
2. A todos los trabajadores se les reconocerá un auxilio por cada hijo que tengan y sin exceder de dos (2) y hasta los veinticinco (25) años de edad, consistente en el pago de medio salario mínimo legal mensual vigente, y por el término de seis (6) meses posteriores a la firma del acuerdo de conciliación





07

y/o del retiro del trabajador, según el caso, y tendiente a brindar ayuda al ex trabajador para su sostenimiento educativo.

3. A todos los trabajadores se les reconocerá un auxilio por cada hijo que tengan y sin exceder de dos (2) y hasta los veinticinco (25) años de edad, consistente en el pago de medio salario mínimo legal mensual vigente, y por el término de seis (6) meses posteriores a la firma del acuerdo de conciliación y/o del retiro del trabajador, según el caso, y tendiente a brindar ayuda al ex trabajador para su sostenimiento alimenticio.
4. Se reconocerá la indemnización legal para las mujeres en estado de embarazo.
5. Se reconocerá a los discapacitados, dependiendo de si se encuentran o no, calificados como tal, cuatro (4) veces más de lo previsto en la Ley 362 de 1997, en el primer caso, y dos (2) veces más de lo previsto en ella, para quienes no lo estén.
6. Se ofrecerá un bono de retiro por antigüedad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Acuerdo se firma a los trece (13) días del mes de abril de 2015.


HAROLD GUERRERO LÓPEZ
Presidente Junta Directiva


LILIANA ANDRADE ARÉVALO
Secretaria Junta Directiva